MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 19- 1º Quincena Octubre/2024
Fecha de Publicación 16/10/2024

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 7 - 35**

DECRETO N°	**1727/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22666/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rico Aida, D.N.I. Nº 4.180.130, al Sr. Saavedra Juan José, D.N.I. Nº 26.212.726 y a la Sra. Saavedra Mirta Miryan, D.N.I. N° 14.927.737, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Pedro Ferre Nº 4045 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1728/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22659/2024. Condónase al Dominio LVA 675, Marca Chevrolet, año 2012, Modelo Meriva GL Plus 1.8, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Impuesto a los Automotores, incluídas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1729/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22661/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Stratta Miguel Oscar, D.N.I. Nº 20.703.211, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar, Oficina y Cochera”, de la propiedad sita en la calle Yatay Nº 308 esq. Ntra. Sra. del Buen Viaje S/N de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1730/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22669/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Distribuidora Castelar S.R.L., el Uso de suelo para el rubro “Automotores sus repuestos y accesorios – Depósito” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Monseñor Benoit Haefreingue Nº 726/28 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1731/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22664/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Melaragno Antonio Marcelo, D.N.I. Nº 23.572.351, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle República de Eslovenia Nº 1447 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1732/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22673/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rigoglioso Nancy del Rosario, D.N.I. Nº 21.519.621, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Cnel. Benito Machado Nº 2166 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1733/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22651/2024. Declárase de Interés Municipal las III Jornadas de Prevención “Hablemos de Suicidio”, organizadas por la Fundación Enebro celebradas el pasado 7 de Septiembre de 2024 en la Universidad de Morón.
DECRETO N°	**1734/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22652/2024. Declárase de Interés Municipal la marcha "Por los Derechos Humanos Ayer y Hoy", realizada el 16 de marzo de 2024 y llevada adelante por la Mesa por Memoria de Campo de Mayo.
DECRETO N°	**1735/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22653/2024. Declárase de Interés Municipal la iniciativa "11 Misas", organizada por la "Fundación Enebro", la cual se llevará adelante a lo largo de todo el presente año y tiene como objetivo recordar a las personas que tomaron la decisión de quitarse la vida, acompañar a sus seres queridos y proponer un nuevo espacio para hablar de prevención.
DECRETO N°	**1736/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22671/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Mega Aluminio y PVC S.R.L., el Uso de suelo para el rubro “Fabricación de aberturas de aluminio y de PVC y carpintería metálica” a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Pte. Perón Nº 2920 de la Ciudad de Haedo.
DECRETO N°	**1737/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22667/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cristofanetti Federico Esteban, D.N.I. Nº 28.305.611 y a la Sra. Dasilva Noelia Mariana, D.N.I. Nº 29.531.548, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Mayor Av. Jacinto R. Capella Nº 756 de la Ciudad de El Palomar.
DECRETO N°	**1738/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22663/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Berniga Gabriel Abel, D.N.I. Nº 29.900.609, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda

		Unifamiliar", de la propiedad sita en la calle Pastor Obligado Nº 611 de la Localidad de Domingo Faustino Sarmiento.
DECRETO N°	**1739/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22674/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. García Gisele Andrea, D.N.I. Nº 30.862.069, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Unifamiliar", de la propiedad sita en la calle Ing. Santiago Brian Nº 1331 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO N°	**1740/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22668/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zurano Martín Ignacio, D.N.I. Nº 26.561.793 y a la Sra. Aleixo Mariela, D.N.I. Nº 28.696.451, la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito", de la propiedad sita en la calle Amadeo Jacques Nº 257/61/63 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1741/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22670/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Sentida Botánica S.R.L., el Uso de suelo para el rubro "Venta Mayorista de artículos de limpieza, excluye sueltos y/o a granel, venta por mayor de artículos de perfumería, venta por mayor con acopio en el lugar" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Intendente Carrere Nº 722 de la Ciudad de Haedo.
DECRETO N°	**1742/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22658/2024. Condónase a la Sra. Cisneros Mónica del Valle Beatriz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Galería 9 - Nicho 2222 - Fila 2, Partida Nº 21.215, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1743/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22660/2024. Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Fila 3, Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1397, Partida Nº 6.662, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1744/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22656/2024. Condónase a la Sra. Fruto Andrea Luisa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación A -G9 - N2882 - F2, Partida Nº 21.875, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de las Prórrogas de los años 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1745/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22655/2024. Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1385, Fila 2, Partida Nº 6.626, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1746/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22657/2024. Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 2090, Fila 2, Partida Nº 8.741, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1747/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22654/2024. Condónase a la Partida Nº 509.483 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pagos pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1748/2024**	Redetermínanse a partir del día 1° de Abril del año 2024, los valores del contrato de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los porcentajes de incremento que se indican en el presente.
DECRETO N°	**1749/2024**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Belgraniana de Morón", con domicilio legal en la calle Abel Costa N° 261, del Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO N°	**1750/2024**	Declárase de interés municipal el traslado de vehículos (móviles policiales) adquiridos por Provincia Leasing cuya tramitación fue gestionada por expediente 4079-12316/24 y contrato registrado bajo el Nº 937/24.
DECRETO N°	**1751/2024**	Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1606/24, el que quedará redactado de la

		siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, Cinthia Victoria Frías, por un monto de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000), con oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 29.01.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio".
DECRETO N°	**1752/2024**	Acéptase la renuncia presentada por la agente Villano María Florencia (D.N.I. Nº 31.935.136) – (Legajo Nº 255701/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
DECRETO N°	**1753/2024**	Téngase por registrado el Convenio N° 1023/24, suscripto el día 19 de Septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de Morón y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE-2022-44381483-GDEBA-DGALMIYSPGP.
DECRETO N°	**1754/2024**	Declárase de interés municipal el Campeonato Mundial de Karate "The IKU World Championship 2024" a realizarse en nuestro país, en la ciudad de Morón, desde el día 23 de Octubre del año 2024 hasta el día 27 de Octubre del año 2024, en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana, ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro, Alfredo Bufano y Arturo Capdevila.
DECRETO N°	**1755/2024**	Declárase de Interés Municipal la participación en la etapa final de los "Juegos Bonaerenses 2024", a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata del día 28 de Octubre del año 2024, al día 02 de Noviembre del año 2024.
DECRETO N°	**1756/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1757/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1758/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1759/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1760/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1761/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1762/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1763/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1764/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1765/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1766/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1767/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1768/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1769/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1770/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1771/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1772/2024**	Declárase de interés municipal la participación en el "1° Congreso Federal de Juventudes", que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Córdoba.
DECRETO N°	**1773/2024**	Declárase de interés municipal la realización de la "50° Peregrinación Juvenil a Pie a Luján", a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del corriente año.
DECRETO N°	**1774/2024**	Adjudícase la Licitación Pública N° 5/24, tramitada por Expediente N° 4079-13533/24, referente a la ejecución de la obra "Construcción de la Sala de Tomografía del Hospital Municipal de Morón Ostaciana B. de Lavignolle" solicitado por la Secretaría de Salud, a la firma: GRUPO THOR S.R.L. (CUIT 30-71435183-0), en la suma total de pesos ciento veinticinco millones quinientos diecisiete mil novecientos treinta y nueve con 79/100 ($ 125.517.939,79).

DECRETO N°	**1775/2024**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
DECRETO N°	**1776/2024**	Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, a la Sra. Mórbido Anabella Ángela (D.N.I. N° 35.267.943) en el cargo de Directora Administrativa, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
DECRETO N°	**1777/2024**	Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, al Sr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166.789) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Legales, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica.
DECRETO N°	**1778/2024**	Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, a la Sra. Florencia Buceta (D.N.I. N° 36.074.143) en el cargo de Directora de Despacho, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente.
DECRETO N°	**1779/2024**	Dispónese la baja, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, de la Sra. Mayra Soledad Arias (D.N.I. N° 33.310.562) en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Unidad Intendente.
DECRETO N°	**1780/2024**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir de la fecha del presente Decreto.
DECRETO N°	**1781/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1782/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1783/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1784/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1785/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1786/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1787/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1788/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1789/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1790/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1791/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1792/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1793/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1794/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1795/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1796/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1797/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1798/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1799/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1800/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1801/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1802/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1803/2024**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**1804/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1805/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1806/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1807/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1808/2024**	Amplíense en el Cálculo de Recursos por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 ($212.211.414,00) los Rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente.
DECRETO N°	**1809/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22699/24. Acéptase la donación de un (1) tapíz "40 años de Democracia" efectuada por la Universidad de Adultes Mayores del Municipio de Morón, para ser utilizado en el Honorable Concejo Deliberante de Morón.
DECRETO N°	**1810/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22698/24. Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un valor de $ 994.882,05 (Novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 05/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.
DECRETO N°	**1811/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22689/24. Condónase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 4.212, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1812/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22690/24. Condónase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 620, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1813/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22679/24. Desaféctase del Tránsito Vehicular la calle Crámer entre Armenia y Colectora de Autopista en la Localidad de Villa Sarmiento.
DECRETO N°	**1814/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22697/24. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1815/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22693/24. Condónase a la Sra. Albadrín Marta Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 31, Tablón S-133, Orden Nº 124.139, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1816/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22681/24. Condónase a la Sra. Sánchez Natalia Isabel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 11, Tablón S-38, Orden Nº 124.196, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1817/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22682/24. Condónase a la Sra. Valenzuela Alicia Esther el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 35, Tablón S-112, Orden Nº 124.327, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1818/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22683/24. Condónase a la Sra. Terrazas Ana María el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 13, Tablón S-221, Orden Nº 124.323, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1819/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22684/24. Condónase a la Sra. Keychian Isabel María el 100% (cien por ciento) de la

		deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 29, Tablón S-213, Orden Nº 124.372, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1820/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22675/24. Declárase de Interés Cultural Municipal el día 21 de Septiembre como "Día de las y los charanguistas de Argentina" en homenaje y valoración al charanguista Jaime Torres, uno de los artistas más importantes del Folklore Argentino.
DECRETO N°	**1821/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22685/24. Condónase al Sr. Von Niederhausern Leonel Hernán el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 4, Tablón S-213, Orden Nº 124.375, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1822/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22696/24. Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jazmin Tomas Alejo, D.N.I.: 44.518.117, el uso de suelo para el rubro "Fabricación de artículos plásticos producidos por soplado, moldeado, laminado, por inyección y extrusión" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. Hipólito Yrigoyen Nº 541/43 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1823/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22694/24. Autorízase al Sr. Tobares Héctor Alberto, con D.N.I. Nº 13.639.446 y titular de la licencia de taxi Nº 90, la prórroga de un año a partir de la presente, para renovar el material rodante de su propiedad, marca Volkswagen Gol Power, año 2007, dominio GDG641, que utiliza para trabajar en la parada Morón Sur.
DECRETO N°	**1824/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22687/24. Condónase al Sr. Filipelli Juan Carlos el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 62, Tablón S-104, Orden Nº 124.418, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1825/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22692/24. Condónase a la Sra. Callamullo Mariana Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 20, Tablón S-303, Orden Nº 121.884, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1826/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22665/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zheng Lichi, D.N.I. N° 96.231.723, el Uso de suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pola Nº 1535/1531 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1827/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22662/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Yan Shaojian, D.N.I. N° 94.242.651, el Uso de suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Alejandro Aguado Nº 1357/1359 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1828/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22688/24. Condónase a la Partida Nº 190.222 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1829/2024**	Promúlgase la Ordenanza N° 22672/2024. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Yan Changjie, D.N.I. N° 96.039.146, el Uso de suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Carapachay Nº 3669/3671 de la Ciudad de Castelar.
DECRETO N°	**1830/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22686/24. Condónase a la Sra. González Norma Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 45, Tablón S-126, Orden Nº 124.274, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1831/2024**	Promúlgase la Ordenanza Nº 22691/24. Condónase a la Sra. Martínez Mirian Del Valle el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la Sepultura 28, Tablón S-59, Orden Nº 16.696, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a montos totales o parciales de los años 2019, 2020 y prórrogas de los años 2021, 2022 y 2023 inclusive en concepto Arrendamiento

		de Tierra, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
DECRETO N°	**1832/2024**	Otórgase subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (CUIT N° 30-71542097-6), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 ($ 1.998.950,00), destinado a la aislación, reparación de azotea con pintura de cielorraso de dormitorios del Hogar San Francisco, perteneciente a la Institución.

RESOLUCIONES **Pag. 35 - 44**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 44 - 47**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Legal y Técnica

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1727/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza N° 22666/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-11272/23 D.E. – 9000-84654/23 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22666/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1727/2024

Ordenanza n° 22666/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rico Aida, D.N.I. Nº 4.180.130, al Sr. Saavedra Juan José, D.N.I. Nº 26.212.726 y a la Sra. Saavedra Mirta Miryan, D.N.I. N° 14.927.737, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Pedro Ferre Nº 4045 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Mza. 260, Parc. 12, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0, 4.5, 3.7, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.10, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3, 4.6.5.2 y 4.6.5.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84654/23 H.C.D. - 4079 – 11272/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio de 2024.

Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22666/2024.

* * *

DECRETO N° 1728/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22659/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-16233/23 D.E. – 9000-85031/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22659/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1728/2024
Ordenanza n° 22659/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Dominio LVA 675, Marca Chevrolet, año 2012, Modelo Meriva GL Plus 1.8, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Impuesto a los Automotores, incluídas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Dominio LVA 675, Marca Chevrolet, año 2012, Modelo Meriva GL Plus 1.8, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Impuesto a los Automotores, incluídas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22659/2024.

* * *

DECRETO N° 1729/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22661/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-16244/22 D.E. – 9000-84270/22 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22661/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1729/2024
Ordenanza n° 22661/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Stratta Miguel Oscar, D.N.I. Nº 20.703.211, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar, Oficina y Cochera", de la propiedad sita en la calle Yatay Nº 308 esq. Ntra. Sra. del Buen Viaje S/N de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Mza. 259, Parc. 1, con infracción a los Artículos 3.5.2.1, 3.9.1.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84270/22 H.C.D. - 4079 – 16244/22 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22661/2024.

* * *

DECRETO N° 1730/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22669/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-15501/23 D.E. – 9000-85151/23 H.C.D., y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22669/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1730/2024
Ordenanza n° 22669/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Distribuidora Castelar S.R.L., el Uso de suelo para el rubro “Automotores sus repuestos y accesorios – Depósito” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Monseñor Benoit Haefreingue Nº 726/28 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. F, Mza. 416A, Parc. 17, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y a la Carga y Descarga del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85151/23 H.C.D. - 4079- 15501/23 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio del 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22669/2024.

* * *

DECRETO N° 1731/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22664/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-15500/23 D.E. – 9000-85157/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22664/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1731/2024
Ordenanza n° 22664/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Melaragno Antonio Marcelo, D.N.I. Nº 23.572.351, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle República de Eslovenia Nº 1447 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Mza. 167, Parc. 28F, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 4.5, 4.5.1.8, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.10.2.2 y 5.8.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85157/23 H.C.D. - 4079 – 15500/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22664/2024.

* * *

DECRETO N° 1732/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22673/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-11836/23 D.E. – 9000-84748/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22673/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1732/2024

Ordenanza n° 22673/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rigoglioso Nancy del Rosario, D.N.I. Nº 21.519.621, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Cnel. Benito Machado Nº 2166 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Mza. 154, Parc. 6, con infracción a los Artículos 3.3.2.0, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.7, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 5.8 y 5.11.1.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84748/23 H.C.D. - 4079 – 11836/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22673/2024.

* * *

DECRETO N° 1733/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22651/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14627/24 D.E. – 9000-86408/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22651/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1733/2024

Ordenanza n° 22651/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal las III Jornadas de Prevención “Hablemos de Suicidio”, organizadas por la Fundación Enebro celebradas el pasado 7 de Septiembre de 2024 en la Universidad de Morón.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22651/2024.

* * *

DECRETO N° 1734/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22652/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14638/24 D.E. – 9000-86105/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22652/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1734/2024

Ordenanza n° 22652/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la marcha "Por los Derechos Humanos Ayer y Hoy", realizada el 16 de marzo de 2024 y llevada adelante por la Mesa por Memoria de Campo de Mayo.
Artículo 2°: Invítase a los Honorables Concejos Deliberantes de los Distritos de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22652/2024.

* * *

DECRETO N° 1735/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22653/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14640/24 D.E. – 9000-86082/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22653/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1735/2024

Ordenanza n° 22653/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la iniciativa "11 Misas", organizada por la "Fundación Enebro", la cual se llevará adelante a lo largo de todo el presente año y tiene como objetivo recordar a las personas que tomaron la decisión de quitarse la vida, acompañar a sus seres queridos y proponer un nuevo espacio para hablar de prevención.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Fundación Enebro.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22653/2024.

* * *

DECRETO N° 1736/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22671/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-10033/24 D.E. – 9000-85483/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22671/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1736/2024

Ordenanza n° 22671/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Mega Aluminio y PVC S.R.L., el Uso de suelo para el rubro "Fabricación de aberturas de aluminio y de PVC y carpintería metálica" a desarrollarse en la propiedad sita en la Av. Pte. Perón Nº 2920 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son Circ. III, Secc. F, Mza. 441, Parc. 23, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85483/23 H.C.D. -4079- 10033/24 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Julio del 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22671/2024.

* * *

DECRETO N° 1737/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22667/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-12735/23 D.E. – 9000-84851/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22667/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1737/2024
Ordenanza n° 22667/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Cristofanetti Federico Esteban, D.N.I. Nº 28.305.611 y a la Sra. Dasilva Noelia Mariana, D.N.I. Nº 29.531.548, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Mayor Av. Jacinto R. Capella Nº 756 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. A, Mza. 58, Parc. 24, con infracción a los Artículos 4.5, 4.6.3.4, 4.7, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84851/23 H.C.D. - 4079 – 12735/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22667/2024.

* * *

DECRETO N° 1738/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22663/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-13880/23 D.E. – 9000-84980/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22663/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1738/2024
Ordenanza n° 22663/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Berniga Gabriel Abel, D.N.I. Nº 29.900.609, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Pastor Obligado Nº 611 de la Localidad de Domingo Faustino Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Mza. 202, Parc. 22, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.4.2.2, 4.6.2.2, 4.6.3.4, 4.6.3.10, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.7 y 5.8 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84980/23 H.C.D. - 4079 – 13880/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22663/2024.

* * *

DECRETO N° 1739/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22674/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-11188/23 D.E. – 9000-84638/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22674/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1739/2024
Ordenanza n° 22674/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. García Gisele Andrea, D.N.I. Nº 30.862.069, la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Unifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Ing. Santiago Brian Nº 1331 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Mza. 42, Parc. 3, con infracción a los Artículos 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.10, 4.6.4.1 y 4.6.4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84638/23 H.C.D. - 4079 – 11188/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22674/2024.

* * *

DECRETO N° 1740/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22668/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-12803/23 D.E. – 9000-84862/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22668/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1740/2024
Ordenanza n° 22668/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zurano Martín Ignacio, D.N.I. Nº 26.561.793 y a la Sra. Aleixo Mariela, D.N.I. Nº 28.696.451, la Registración del Plano de Obra con destino “Depósito”, de la propiedad sita en la calle Amadeo Jacques Nº 257/61/63 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Mza. 17, Parc. 13, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.3 y 4.6.5.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84862/23 H.C.D. - 4079 – 12803/23 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Julio de 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22668/2024.

* * *

DECRETO N° 1741/2024
Morón, 01 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22670/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-15306/23 D.E. – 9000-85103/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22670/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1741/2024
Ordenanza n° 22670/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Sentida Botánica S.R.L., el Uso de suelo para el rubro “Venta Mayorista de artículos de limpieza, excluye sueltos y/o a granel, venta por mayor de artículos de perfumería, venta por mayor con acopio en el lugar” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Intendente Carrere Nº 722 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son Circ. III, Secc. H, Mza. 496, Parc. 25, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85103/23 H.C.D. -4079- 15306/23 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio del 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22670/2024.

* * *

DECRETO N° 1742/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22658/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-15512/23 D.E. – 9000-85133/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22658/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1742/2024
Ordenanza n° 22658/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Cisneros Mónica del Valle Beatriz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Galería 9 - Nicho 2222 - Fila 2, Partida Nº 21.215, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Cisneros Mónica del Valle Beatriz el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Galería 9 - Nicho 2222 - Fila 2, Partida Nº 21.215, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22658/2024.

* * *

DECRETO N° 1743/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22660/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-16522/23 D.E. – 9000-85304/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22660/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1743/2024

Ordenanza n° 22660/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Fila 3, Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1397, Partida Nº 6.662, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.

Artículo 2°: Exímase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Fila 3, Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1397, Partida Nº 6.662, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 22660/2024.

* * *

DECRETO N° 1744/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza N° 22656/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14782/21 D.E. – 9000-83013/21 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22656/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1744/2024

Ordenanza n° 22656/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Fruto Andrea Luisa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación A -G9 - N2882 - F2, Partida Nº 21.875, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de las Prórrogas de los años 2022 y 2023 inclusive.

Artículo 2°: Exímase a la Sra. Fruto Andrea Luisa el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación A - G9 - N2882 - F2, Partida Nº 21.875, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 22656/2024.

* * *

DECRETO N° 1745/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza N° 22655/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-16523/23 D.E. – 9000-85305/23 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22655/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1745/2024

Ordenanza n° 22655/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1385, Fila 2, Partida Nº 6.626, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.

Artículo 2°: Exímase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 1385, Fila 2, Partida Nº 6.626, incluídas multas, recargos e

intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22655/2024.

* * *

DECRETO N° 1746/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22657/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-16524/23 D.E. – 9000-85306/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22657/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1746/2024
Ordenanza n° 22657/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 2090, Fila 2, Partida Nº 8.741, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Giusti Laura Graciela el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Ubicación Sec. 3, Mzna. 6, Cpo. III, Nicho Nº 2090, Fila 2, Partida Nº 8.741, incluídas multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22657/2024.

* * *

DECRETO N° 1747/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22654/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14598/23 D.E. – 9000-85027/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22654/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1747/2024
Ordenanza n° 22654/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 509.483 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pagos pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 509.483 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22654/2024.

* * *

DECRETO N° 1748/2024

Morón, 03 de Octubre de 2024

VISTO;
El Contrato N° 215/15, el Decreto N° 1572/24, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12582/24 D.E., por el que Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la actualización de sus servicios al mes de Abril del año 2024, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 19/14.
Que a través del Decreto N° 1572/2024 se actualizó el valor del contrato al mes de Marzo del año 2024.
Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Marzo de 2024 y Abril de 2024, demuestra un incremento del 8,22 % en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Fíjanse las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del día 1° de Abril del año 2024, en las siguientes:

Servicios Básicos	***Total***
Recolección	153.998.699,90
Barrido Manual de Calles	138.411.678,18
Barrido Mecánico de Calles	5.074.993,77
Serv. De Rec. De Contenedores	5.643.652,58
Levantamiento Prod. Barrido	77.359.773,29
Valor Semanal	380.488.797,71
Valor Mensual	1.648.784.790,08

ARTÍCULO 2°: Redetermínanse a partir del día 1° de Abril del año 2024, los valores del contrato de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicios	***Monto a Abril de 2024***
Recol. Transp. Y Desc. Res. Dom.	3.330,71
Barrido Manual de Calles	6.902,64
Barrido Mecánico de Calles	3.509,68
Serv. de Rec. De Contenedores	940.608,76
Servicios Especiales	
Camión Compactador	117.403,19
Camión Volcador	95.442,50
Camión roll-off	144.024,11
Eq. Motobarredora Mecánica	91.960,41
Retroexcavadora	192.293,41
Pala Cargadora	173.064,63
Equipo Cargador Bobcat	153.834.80
Operario Barrendero	25.338,08
Operario Cargador	27.494,89
Cuadrilla 5 oper. Con Supervisión	159.394,11
Cuadrilla 5 oper. Corte de Pasto	167.363,84
Cuadrilla de Mant. Y Limp. De Cestos pap. 3 op.	105.424,02
Levantamiento de volum. Mont. y ramas	1.289.329,55

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas. Urbaser S.A. UTE.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1749/2024
Morón, 04 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14451/24 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se presentan la Presidenta y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada “Asociación Civil Belgraniana de Morón”, constituyendo domicilio en la calle Abel Costa N° 261, del Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 2/26 del Expediente citado en el Visto, se adjuntan nota solicitando el reconocimiento, copia del Acta Constitutiva de la Asociación y Estatuto Social, nómina de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de Patrimonio, Lista de Socios, Informe Institucional, copia de D.N.I. de las Señoras Gómez Rusca Laura Isabel y Grosso María Isabel, Escritura Constitución de Fundación y Comodato de permiso de uso entre particulares.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente a fojas 28.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la “Asociación Civil Belgraniana de Morón”, con domicilio legal en la calle Abel Costa N° 261, del Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1750/2024
Morón, 04 de Octubre de 2024
VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15026/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informa acerca de la necesidad de realizar el traslado de vehículos (móviles policiales) desde la empresa proveedora, sita en la ciudad de Zárate, ITAN ROUEN S.A. adquiridos

por Provincia Leasing cuya tramitación fue gestionada por expediente 4079-12316/24 y contrato registrado bajo el Nº 937/24.
Que a los fines mencionados anteriormente es que se solicita la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) a nombre de la Subsecretaría de Gestión y Planificación, Sra. Ana Cintia Ottonello, con un cargo de oportuna rendición de cuentas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal el traslado de vehículos (móviles policiales) adquiridos por Provincia Leasing cuya tramitación fue gestionada por expediente 4079-12316/24 y contrato registrado bajo el Nº 937/24.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Subsecretaría de Gestión y Planificación, Sra. Ana Cintia Ottonello, por la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, para el traslado de vehículos (móviles policiales) desde la empresa proveedora, sita en la ciudad de Zárate, ITAN ROUEN S.A.
ARTÍCULO 3°: El gasto aprobado en el Artículo 2º se imputará a la Jurisdicción 1110117000 Secretaría de Seguridad Ciudadana, Apertura Programática 19.01.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1751/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1606/24, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14477/24, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 2º del Decreto Nº 1606/24 se libró orden de pago a nombre de la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, Cinthia Victoria Frías, por un monto de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), con oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 29.01.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio.
Que, a fojas 12 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca del incremento de los gastos de pasajes y alojamiento, por lo que solicita la ampliación del monto otorgado por la cantidad de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000).
Que corresponde modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 1606/24.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1606/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, Cinthia Victoria Frías, por un monto de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000), con oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 29.01.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del presente ejercicio".
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Cinthia Victoria Frias – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO N° 1752/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14765/24-0 D.E. y
CONSIDERANDO:
Que la agente Villano María Florencia (D.N.I. Nº 31.935.136) – (Legajo Nº 255701/00), revista en la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente prestando servicios en la Dirección del Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad.
Que por medio del Decreto Nº 114/24, se la designó como Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en el la Dirección del Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad.
Que por medio del expediente mencionado en el visto, la agente Villano, presenta su renuncia a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Villano María Florencia (D.N.I. Nº 31.935.136) – (Legajo Nº 255701/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Cinthia Victoria Frias – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO N° 1753/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
El Convenio N° 1023/24, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15860/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente N° 4079-15860/21 tramita la aprobación del Convenio N° 1023/24, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.

Que el Convenio N° 1023/24 tiene por objeto modificar la cláusula primera del CONVE-2022-44381483-GDEBA-DGALMIYSPGP.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por registrado el Convenio N° 1023/24, suscripto el día 19 de Septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de Morón y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE-2022-44381483-GDEBA-DGALMIYSPGP.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Arq. Pablo Nahum Itzcovich – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1754/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14949/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informa acerca del Campeonato Mundial de Karate “The IKU World Championship 2024” a realizarse en nuestro país, en la ciudad de Morón, desde el día 23 de Octubre del año 2024 hasta el día 27 de Octubre del año 2024, en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana, ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro, Alfredo Bufano y Arturo Capdevila.
Que en el evento mencionado participarán delegaciones de más de 20 países y competirán alrededor de 1000 atletas de las categorías niños A, B y C, juveniles, cadetes, juniors, seniors y veteranos.
Que esta comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal el Campeonato Mundial de Karate “The IKU World Championship 2024” a realizarse en nuestro país, en la ciudad de Morón, desde el día 23 de Octubre del año 2024 hasta el día 27 de Octubre del año 2024, en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana, ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro, Alfredo Bufano y Arturo Capdevila.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1755/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14647/24, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del presente expediente, la Secretaría de Cultura y Deporte, solicita la declaración de Interés Municipal de la participación en la etapa final de los “Juegos Bonaerenses 2024”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata del día 28 de Octubre del año 2024, al día 02 de Noviembre del año 2024.
Que para participar del evento mencionado anteriormente, es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la participación en la etapa final de los “Juegos Bonaerenses 2024”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata del día 28 de Octubre del año 2024, al día 02 de Noviembre del año 2024.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Directora de Articulación Territorial y Creación Comunitaria, Lorena Agesta Elizabeth (D.N.I. N° 31.045.243), por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110120000, categoría programática 33.01.00 Deportes y Recreación, fuente de financiamiento 110, Partida 3.9.9.0 Otros, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos, conforme a lo establecido en el Art. 218 del Decreto Ley N° 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Cultura y Deporte, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Paula Natalia Majdanski – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO N° 1772/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14732/24 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social informa acerca de la necesidad de declarar de interés municipal la participación en el 1° Congreso Federal de Juventudes; que se llevará a cabo los días 8 y 9 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Córdoba.
Que para llevar adelante la participación mencionada anteriormente, es necesario contar con una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal la participación en el “1° Congreso Federal de Juventudes”, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Córdoba.
ARTÍCULO 2°: Créase la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para la actividad que se desarrollará con motivo de los actos declarados en el Artículo 1°:

Dependencia	Monto	Rotación

Muriel Tassara Franco Directora de Políticas para Juventudes (D.N.I. N° 42.567.274)	$ 400.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1773/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14760/24 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Interreligiosos solicita la declaración de interés municipal de la "50° Peregrinación Juvenil a Pie a Luján", a desarrollarse el día 05 de Octubre del corriente año.
Que la Peregrinación Juvenil a Luján, cuya primera edición se realizó el 25 de Octubre de 1975, ha perdurado en el tiempo como una manifestación masiva de fe, esperanza y unidad en torno a la figura de la Virgen de Luján, patrona de la Argentina.
Que, como lo recordara el padre Mamerto Menapace, este evento nació en un contexto de grandes dificultades sociales y políticas, donde las grandes concentraciones de personas eran miradas con desconfianza, pero que, a pesar de ello, se caracterizó por su origen juvenil y popular, sin una organización formal, pero con un gran número de personas que espontáneamente se pusieron al servicio de la causa.
Que la Peregrinación Juvenil a Luján es un símbolo no solo de cristiandad católica, sino también de la búsqueda de paz, unidad y reconciliación en el pueblo argentino, especialmente en momentos de incertidumbre social.
Que en la actualidad, esta peregrinación representa un llamado a la reflexión sobre la importancia de los valores democráticos, de la solidaridad y del compromiso social, pilares fundamentales de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos de todos sus ciudadanos.
Que la masiva participación de jóvenes de todo el país en esta manifestación de fe y esperanza demuestra el compromiso de las nuevas generaciones con los valores espirituales y sociales que unen a la Argentina.
Que este evento es revestido de una relevancia histórica, cultural, espiritual y social, ya que convoca a miles de jóvenes y personas de todas las edades, no solo como una expresión de fe cristiana, sino también como un símbolo de unidad nacional y de la búsqueda de paz y democracia en nuestro país.
Que ésta comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal la realización de la "50° Peregrinación Juvenil a Pie a Luján", a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del corriente año.
ARTÍCULO 2°: Notifíquese del presente Decreto a las autoridades organizadoras de la Peregrinación Juvenil a Luján, en testimonio del reconocimiento del pueblo argentino a esta manifestación de fe y voluntad.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1774/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13533/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 5/24 referente a la ejecución de la obra "Construcción de la Sala de Tomografía del Hospital Municipal de Morón Ostaciana B. de Lavignolle" solicitado por la Secretaría de Salud.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 40/100 ($ 109.146.926,40).
Que tal como resulta del acta de fecha de 11 de septiembre de 2024 se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas por las empresas cotizantes, las cuales fueron:
SERVICIOS EMISER S.A., cotizó en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 14/100 ($ 137.600.058,14).
DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. cotizó en la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 129.695.720).
GRUPO THOR S.R.L. cotizó en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 125.517.939,79).
Que, en el caso de DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., con fecha 13 de septiembre de 2024, se le formularon una serie de requerimientos, tal como consta a fojas 986/987 referente al cumplimiento de los arts. 23.3, 23.7, 23.8, 23.12, 23.18, 23.19, 23.21, 23.23 y 24.5 PBCG, y habiendo la empresa contestado y presentado la documentación en tiempo y forma, la oferta resulta válida a los fines de ser evaluada.
Que las ofertas presentadas por las empresas cotizantes cumplen con las condiciones documentales y técnicas exigidas en la totalidad de los pliegos licitatorios.
Que la Comisión de Preadjudicaciones recomienda la adjudicación a la empresa GRUPO THOR S.R.L., en virtud de ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas y el informe producido por el área técnica, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 5/24, tramitada por Expediente N° 4079-13533/24, referente a la ejecución de la obra "Construcción de la Sala de Tomografía del Hospital Municipal de Morón Ostaciana B. de Lavignolle" solicitado por la Secretaría de Salud, a la firma: GRUPO THOR S.R.L. (CUIT 30-71435183-0), en la suma total de pesos ciento veinticinco millones quinientos diecisiete mil

novecientos treinta y nueve con 79/100 ($ 125.517.939,79).
ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3579 y 4752 respectivamente.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO N° 1775/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que se impone modificar parcialmente la misma, en un todo de acuerdo con las actuales necesidades operativas informadas por las áreas que lo integran, producto de un pormenorizado análisis por parte de las mismas.
Que deviene imperativo la priorización y planificación de las acciones de gobierno mediante una perspectiva abarcadora e interdisciplinaria, a los fines de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en general, en todo su territorio y en todas las materias o áreas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
ARTÍCULO 2°: Crease la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I.
ARTÍCULO 3°: Crease la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo II.
ARTÍCULO 4°: Suprímase la Dirección de Ceremonial y Protocolo pasando sus áreas a cargo a depender de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

1.19.1.- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
1.19.1.1.- COORDINACIÓN DE DICTÁMENES
1.19.1.2.- COORDINACIÓN DE SUMARIOS
1.19.1.3.- Departamento de Sumarios
1.19.1.4.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.- COORDINACIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.1.- Departamento de Asuntos Técnicos
1.19.1.4.1.2.- Departamento de Boletín y Digesto Municipal
1.19.1.5.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
1.19.1.5.1.- COORDINACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
1.19.1.5.2.- COORDINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y EN MATERIA PENAL Y CORRECCIONAL
1.19.1.5.3.- División Tramitaciones
1.19.1.6.- DIRECCION ADMINISTRATIVA

* * *

A.1.19.1.6.- DIRECCION ADMINISTRATIVA
MISIONES:
- Brindar apoyo y asistencia en gestión administrativa a la Secretaría para el funcionamiento operativo de la misma.
FUNCIONES:
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica.
- Elaborar y solicitar los suministros para la Secretaría.
- Elaborar notas, informes, proveídos, solicitudes, etcétera y seguimiento de su curso.
- Realizar la recepción, registro, ordenamiento y distribución de toda la documentación de la Secretaría.
- Toda otra función que le asigne la Secretaría.
- Organización de la agenda pública de la Secretaría.
- Diligenciar la correspondencia, notas y expedientes del área.
- Asistir a la Secretaría y ejecutar todas las tareas de índole administrativo.
- Redactar documentos, notas e informes y proyectos de actos administrativos de la Secretaría.
- Mantener actualizados los archivos y bases de datos del área.
- Asistir en la elaboración del presupuesto preliminar de la Secretaría y en el seguimiento de su ejecución.
- Atender el aprovisionamiento de útiles, materiales de trabajo y elementos necesarios para satisfacer las necesidades de la Secretaría.

* * *

ANEXO II

A.1.2.- SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENTE
1.2.1.- DIRECCION DE DESPACHO
1.2.1.1.- Sector Audiencias
1.2.1.2.- Sector Asistencia Directa
1.2.2.- SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
1.2.2.1.- Departamento de Coordinación General
1.2.3.- DIRECCIÓN DE ACTOS PÚBLICOS
1.2.4.- DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ARTICULACION TERRITORIAL
1.2.5.- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA
1.2.5.1.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TECNICA
1.2.6.- SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS AMBIENTALES
1.2.6.1.- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR
1.2.6.2.- DIRECCIÓN DE GIRSU
1.2.6.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
1.2.6.4.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGÍCA Y FORESTAL
1.2.6.5.- DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD URBANA

* * *

A.1.2.2.- SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
MISIONES:
- Programar, planificar, ejecutar y supervisar todo acto Protocolar y/o Ceremonial, de Relaciones Públicas, evento o reunión oficial del/la cual participe el titular del Departamento Ejecutivo o quien lo represente.
FUNCIONES:
- Asistir y acompañar al Sr. Intendente Municipal en los actos oficiales;
- Asistir y/o acompañar a los funcionarios municipales en los actos oficiales cuando represente al titular del Departamento Ejecutivo;

- Comunicar en tiempo, forma y fehacientemente a los funcionarios pertinentes, su designación para ejercer la representación oficial, en los eventos protocolares que se hubieren previsto;
- Asegurar la organización de la recepción, atención y/o agasajo a personalidades y/o misiones invitadas;
- Informar y elevar en tiempo y forma a la Dirección Unidad Intendente, la agenda diaria de las actividades protocolares y ceremoniales del titular del Departamento Ejecutivo;
- Elevar al Sr. Intendente el Plan de Ceremonial a cumplirse en cada caso;

* * *

DECRETO N° 1776/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, constituye una de las dependencias orgánico-funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría Legal y Técnica solicita se designe a la Sra. Mórbido Anabella Ángela (D.N.I. N° 35.267.943) en el cargo de Directora Administrativa, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, a la Sra. Mórbido Anabella Ángela (D.N.I. N° 35.267.943) en el cargo de Directora Administrativa, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1777/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Legales, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, constituye una de las dependencias orgánico-funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales solicita se designe al Sr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166.789) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, al Sr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166.789) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Legales, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 2°: Resérvase el actual cargo de revista del Sr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166.789) dentro de la Planta de Personal Permanente.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1778/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, constituye una de las dependencias orgánico-funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría de Unidad Intendente solicita se designe a la Sra. Florencia Buceta (D.N.I. N° 36.074.143) en el cargo de Directora de Despacho, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, a la Sra. Florencia Buceta (D.N.I. N° 36.074.143) en el cargo de Directora de Despacho, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1779/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 114/24, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 114/24 se designó a la Sra. Mayra Soledad Arias (D.N.I. N° 33.310.562) en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Unidad Intendente.
Que la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, constituye una de las dependencias orgánico-funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría de Unidad Intendente solicita se designe a la Sra. Mayra Soledad Arias (D.N.I. N° 33.310.562) en el cargo de Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que asimismo corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. Mayra Soledad Arias en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo, a partir del día 1º de Octubre del año 2024.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la baja, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, de la Sra. Mayra Soledad Arias (D.N.I. N° 33.310.562) en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Unidad Intendente.

ARTÍCULO 2°: Desígnase, a partir del día 1º de Octubre del año 2024, a la Sra. Mayra Soledad Arias (D.N.I. N° 33.310.562) en el cargo de Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Unidad Intendente.

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1780/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;

El Decreto Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.

Que se impone modificar parcialmente la misma, en un todo de acuerdo con las actuales necesidades operativas informadas por las áreas que lo integran, producto de un pormenorizado análisis por parte de las mismas.

Que deviene imperativo la priorización y planificación de las acciones de gobierno mediante una perspectiva abarcadora e interdisciplinaria, a los fines de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en general, en todo su territorio y en todas las materias o áreas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Pasen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Liquidación de Sueldos, y todas sus áreas, a depender de la Secretaría Legal y Técnica, conforme se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Modifícanse las misiones y funciones de la Secretaría Legal y Técnica, conforme se detalla en el Anexo II.

ARTÍCULO 4°: Modifícanse las misiones y funciones de la Secretaría de Administración, conforme se detalla en el Anexo III.

ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Giselle Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

A.1.19.- SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
1.19.1.- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
1.19.1.1.- COORDINACIÓN DE DICTÁMENES
1.19.1.2.- COORDINACIÓN DE SUMARIOS
1.19.1.3.- Departamento de Sumarios
1.19.1.4.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.- COORDINACIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.1.- Departamento de Asuntos Técnicos
1.19.1.4.1.2.- Departamento de Boletín y Digesto Municipal
1.19.1.5.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
1.19.1.5.1.- COORDINACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
1.19.1.5.2.- COORDINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y EN MATERIA PENAL Y CORRECCIONAL
1.19.1.5.3.- División Tramitaciones
1.19.2.- DIRECCION ADMINISTRATIVA
1.19.3.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
1.19.3.1.- Coordinación de Administración de Personal
1.19.3.1.1.- División Administración, Informes y Reclamos
1.19.3.1.1.- Oficina de Informes y Reclamos de los Trabajadores
1.19.3.1.2.- Unidad de Despacho Técnico – Administrativo
1.19.3.1.3.- Unidad de Legajos y Certificados de Servicios
1.19.3.1.4.- Unidad de Previsión Social
1.19.3.1.5.- División Control y Registro de Asistencia y Licencias
1.19.3.2.- Coordinación de Seguridad y Salud Laboral
1.19.3.3.- Coordinación de Comunicación y Desarrollo
1.19.3.4.- Departamento de Gestión Administrativa y Reservas Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.19.3.4.1.- Oficina de Gestión Operativa de Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.19.3.4.2.- Unidad de Servicios Generales
1.19.3.5.- Departamento de Capacitación
1.19.3.6.- Unidad de Búsqueda y Selección de Personal
1.19.3.7.- Unidad de Comunicación Interna
1.19.4.- DIRECCIÒN DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
1.19.4.1.- División Liquidación de Haberes y Retenciones

* * *

ANEXO II

A.1.19.- SECRETARIA LEGAL Y TÉCNCIA

MISIONES:

- Determinar las políticas en materia de regulación normativa en el ámbito municipal;
- Garantizar globalmente el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos e instituciones del Estado Municipal;
- Dirigir y controlar la administración del personal;

FUNCIONES:

- Asistir al titular del Departamento Ejecutivo en la consideración de los aspectos legales y técnicos de los actos de gobierno, en la redacción de Decretos y Resoluciones, suscripción de convenios, elaboración del Boletín y actualización del Digesto Municipales.
- Entender en el análisis legal y el asesoramiento jurídico de los asuntos que son de competencia del Departamento Ejecutivo;
- Entender en la defensa y la representación de la Municipalidad en todos los juicios y actuaciones extrajudiciales en las que sea parte;
- Entender en el diseño de la política de administración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos del Municipio;
- Proponer modificaciones y/o revisión de normas legales y reglamentarias y vigilar su estricto cumplimiento;
- Determinar metodología para la elaboración de proyectos de Decretos y/u Ordenanzas;
- Entender en el estudio y consideración de los proyectos de ordenanzas que se elaboren para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante;
- Entender en el estudio, consideración y despacho para su promulgación o veto de los proyectos de ordenanzas y demás normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

- Entender en la protocolización y registro de los actos emanados del Departamento Ejecutivo;
- Prever las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias;
- Firmar el despacho diario de su competencia;
- Asistir técnicamente al titular del Departamento Ejecutivo en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Solicitar a las áreas pertinentes, los informes, dictámenes y/o intervenciones necesarias en aquellas actuaciones administrativas que ingresen para la formalización de Decretos, Resoluciones o Convenios.
- Solicitar los Suministros para la secretaría;
- Entender en el procesamiento ágil y eficiente de la documentación interna;
- Representar a la dependencia y coordinar su acción con las demás afines;
- Ejercer la jefatura del personal a su cargo, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, motivarlo, calificarlo y gestionar o aplicar las sanciones que estime corresponder;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área;
- Controlar la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a las áreas bajo su dependencia y la certificación por parte de éste de los Libros de Registros de Decretos, Resoluciones y Convenios;
- Elaborar el Presupuesto de la Secretaría;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;

* * *

ANEXO III

A.1.5.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1.5.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1.5.1.1.- DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1.5.1.1.2.- Departamento de Licitaciones

1.5.1.2.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

1.5.1.3.- DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES

1.5.1.4.- DIRECCIÓN DE PAGOS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA

1.5.1.4.1.- Departamento Administrativo

1.5.1.5.- DIRECCIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE SOLICITUDES DE PEDIDOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

1.5.2.- DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.5.3.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA

1.5.4.- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y DESPACHO

1.5.7.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

1.5.8.- DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y BARÓMETRO MUNICIPAL

* * *

DECRETO N° 1808/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13676/24 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Que se ha percibido en el rubro 14.2.08.00 PAMI un monto superior al estimado para el presente ejercicio.

Que la Dirección de Juventudes del Municipio de Morón ha informado a fs. 02, 04 y 07 un aumento en los fondos que transfiere el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en el marco de los programas Responsabilidad Social Compartida Envión, Centros Juveniles y Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones (CASA).

Que la Subsecretaría de Niñez y Juventudes del Municipio de Morón ha informado a fs. 10, 14, 18, 19 y 24 un aumento en los fondos que transfiere el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en el marco de los programas Unidad de Desarrollo Infantil, Casa de Abrigo, Chicos con Menos Calle, Centro de Día y Crianza sin Violencia.

Que la Subsecretaría de Niñez y Juventudes del Municipio de Morón ha informado a fs. 25, 26, 31 y 32 un aumento en los fondos que transfiere el Organismo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de los programas Autonomía Joven, Operadores de Calle, Programa Territorial Barrio Adentro Morón Centro y Programa Territorial Barrio Adentro Carlos Gardel.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Amplíense en el Cálculo de Recursos por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 ($212.211.414,00) los Rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/100 ($6.143.281,58) Según el Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 ($212.779.695,58) Según el Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($5.575.000,00) Según el Anexo IV.

ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Incremento
1750102	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión - Min. De Desarrollo Social	22 - De Origen Provincial Afectado	21,567,793.00
1750107	Programa Chicos con Menos Calle Afectado - Ministerio de Desarrollo Humano	22 - De Origen Provincial Afectado	5,230,200.00

1750116	Centro de Día - Min. De Desarrollo Humano de la Pcia. De Bs. As.	22 - De Origen Provincial Afectado	5,230,200.00
1750122	Proyecto Operadores de Calle	22 - De Origen Provincial Afectado	11,968,800.00
1750125	Proyecto Crianza Sin Violencia	22 - De Origen Provincial Afectado	4,358,500.00
1750123	Proyecto Casa de abrigo	22 - De Origen Provincial Afectado	73,448,460.00
1750126	Proyecto Autonomía Joven	22 - De Origen Provincial Afectado	4,161,000.00
1750134	Programa Unidad de Desarrollo Infantil - UDI	22 - De Origen Provincial Afectado	4,952,886.00
1750135	Centros Juveniles - Becas - Min. Desarrollo Social Prov. Bs. As.	22 - De Origen Provincial Afectado	3,617,368.00
1750152	Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones - C.A.S.A. - Min. Des. Con la Comunidad	22 - De Origen Provincial Afectado	7,156,200.00
1750153	Programa Territorial Barrio Adentro - Org. Prov. De Niñez y Adol.	22 - De Origen Provincial Afectado	9,986,400.00
Total 22 - De Origen Provincial Afectado			**151,677,807.00**
1420800	PAMI	32 - De Origen Nacional Afectado	60,533,607.00
Total 32 - De Origen Nacional Afectado			**60,533,607.00**
Total			**212,211,414.00**

* * *

ANEXO II

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110120000	01	01	00	110	4	3	6	0	1,043,281.58
1110122000	01	01	00	110	2	9	2	0	1,200,000.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	2	0	500,000.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	3	0	500,000.00
1110122000	01	04	00	110	4	3	8	0	500,000.00
1110122000	01	04	00	110	4	3	9	0	500,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	1	1	0	200,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	5	9	0	800,000.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	9	0	900,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**6,143,281.58**
Total									**6,143,281.58**

* * *

ANEXO III

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110120000	01	01	00	110	2	1	9	0	60,000.00
1110120000	01	01	00	110	2	5	6	0	932,708.44
1110120000	01	01	00	110	2	9	1	0	5,350.00
1110120000	01	01	00	110	3	1	1	0	5,815.16
1110120000	01	01	00	110	3	5	4	0	30,507.98
1110120000	01	01	00	110	3	7	2	0	8,900.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	7	0	1,200,000.00
1110122000	36	01	00	110	3	3	1	0	1,700,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**3,943,281.58**
1110107000	38	03	00	132	3	4	9	0	21,567,793.00
1110107000	38	04	00	132	3	4	9	0	5,230,200.00
1110107000	38	05	00	132	3	4	9	0	5,230,200.00
1110107000	38	08	00	132	3	4	9	0	11,968,800.00
1110107000	38	09	00	132	2	1	1	0	59,948,460.00
1110107000	38	09	00	132	2	2	2	0	2,000,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	3	1	0	1,500,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	3	4	0	500,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	2	0	3,000,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	1	0	4,000,000.00
1110107000	38	09	00	132	3	4	9	0	500,000.00
1110107000	38	09	00	132	4	3	7	0	500,000.00
1110107000	38	10	00	132	3	4	9	0	4,161,000.00
1110107000	38	11	00	132	3	4	9	0	4,358,500.00
1110107000	38	12	00	132	2	1	1	0	4,952,886.00
1110107000	38	13	00	132	3	4	9	0	3,617,368.00
1110107000	38	21	00	132	3	4	9	0	7,156,200.00
1110107000	38	22	00	132	3	4	9	0	4,993,200.00
1110107000	38	23	00	132	3	4	9	0	3,118,200.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**148,302,807.00**
1110104000	22	05	00	133	2	5	2	0	51,019,995.00
1110104000	22	05	00	133	3	4	6	0	9,513,612.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**60,533,607.00**
Total									**212,779,695.58**

* * *

ANEXO IV

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110122000	01	01	00	110	2	7	1	0	15,000.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	8	0	185,000.00
1110122000	01	04	00	110	3	4	6	0	300,000.00
1110122000	01	04	00	110	3	9	9	0	1,700,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**2,200,000.00**
1110107000	38	09	00	132	3	3	1	0	1,500,000.00
1110107000	38	23	00	132	2	9	6	0	40,000.00
1110107000	38	23	00	132	2	9	9	0	100,000.00
1110107000	38	23	00	132	4	3	5	0	1,650,000.00
1110107000	38	23	00	132	4	6	0	0	85,000.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**3,375,000.00**
Total									**5,575,000.00**

* * *

DECRETO N° 1809/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza Nº 22699/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-12854/24 D.E. 9000 – 86158/24 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22699/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1809/2024
Ordenanza n° 22699/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Acéptase la donación de un (1) tapíz "40 años de Democracia" efectuada por la Universidad de Adultes Mayores del Municipio de Morón, para ser utilizado en el Honorable Concejo Deliberante de Morón.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22699/2024.

* * *

DECRETO N° 1810/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22698/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-13531/23 D.E. 9000 – 85585/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22698/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos.
Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1810/2024
Ordenanza n° 22698/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un valor de $ 994.882,05 (Novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 05/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.
Artículo 2°: El importe reconocido en el Artículo anterior, comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110116000 Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, Apertura Programática 01.32.00 Producción Social del Hábitat, PARTIDA 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos Agua de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
Artículo 3°: Dése Cumplimiento al Artículo 54 del Decreto Provincial Nº 2980/2000 y comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que corresponda.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22698/2024.

* * *

DECRETO N° 1811/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22689/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-12372/24 D.E. 9000 – 86228/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22689/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

t* * *

DECRETO N° 1811/2024
Ordenanza n° 22689/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 4.212, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 4.212, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable

de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22689/2024.

* * *

DECRETO N° 1812/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22690/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-12372/24 D.E. 9000 – 86228/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22690/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1812/2024

Ordenanza n° 22690/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 620, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2021, 2022 y 2023 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Círculo de la Raza el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 620, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22690/2024.

* * *

DECRETO N° 1813/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22679/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-11666/24 D.E. 9000 – 85935/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22679/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1813/2024

Ordenanza n° 22679/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctase del Tránsito Vehicular la calle Crámer entre Armenia y Colectora de Autopista en la Localidad de Villa Sarmiento.
Artículo 2°: Desígnase como calle peatonal a la calle Crámer, entre Armenia y Colectora de Autopista en la Localidad de Villa Sarmiento, permitiéndose el acceso vehicular de tránsito restringido a los frentistas.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22679/2024.

* * *

DECRETO N° 1814/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22697/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-18247/17 D.E. 9000 – 79310/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22697/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26

de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1814/2024
Ordenanza n° 22697/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parc. 10c, con infracción a los Artículos 3.5.1.1., 4.5, 4.6.2.2., 4.6.3.1., 4.6.3.2., 4.6.3.4., 4.6.4.1. y 4.6.4.2. del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79310/17 H.C.D.- 4079-18247/17 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2°: Exímase a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios" del pago de los Derechos de Construcción, correspondientes a la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parc. 10c, Partida Municipal Nº 13.164, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79310/17 H.C.D. - 4079-18247/17 D.E.
Artículo 3°: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza Nº 20221/2020.
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22697/2024.

* * *

DECRETO N° 1815/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22693/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-17223/23 D.E. 9000 – 85333/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22693/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1815/2024
Ordenanza n° 22693/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Albadrín Marta Graciela el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 31, Tablón S-133, Orden Nº 124.139, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al H. Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22693/2024.

* * *

DECRETO N° 1816/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22681/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10787/24 D.E. 9000 – 85589/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22681/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1816/2024
Ordenanza n° 22681/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Sánchez Natalia Isabel el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 11, Tablón S-38, Orden Nº 124.196, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22681/2024.

* * *

DECRETO N° 1817/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22682/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10614/24 D.E. 9000 – 85534/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22682/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1817/2024

Ordenanza n° 22682/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Valenzuela Alicia Esther el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 35, Tablón S-112, Orden Nº 124.327, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22682/2024.

* * *

DECRETO N° 1818/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22683/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10782/24 D.E. 9000 – 85577/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22683/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1818/2024

Ordenanza n° 22683/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Terrazas Ana María el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 13, Tablón S-221, Orden Nº 124.323, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22683/2024.

* * *

DECRETO N° 1819/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22684/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10790/24 D.E. 9000 – 85599/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22684/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1819/2024
Ordenanza n° 22684/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sra. Keychian Isabel María el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 29, Tablón S-213, Orden Nº 124.372, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22684/2024.
* * *
DECRETO N° 1820/2024
Morón, 14 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza Nº 22675/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-13912/24 D.E. 9000 – 85828/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22675/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1820/2024
Ordenanza n° 22675/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural Municipal el día 21 de Septiembre como “Día de las y los charanguistas de Argentina” en homenaje y valoración al charanguista Jaime Torres, uno de los artistas más importantes del Folklore Argentino.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a Sikuris de Morón del Taller de Música Andina y Taller de Luthería, ambos del “Programa Arte en los Barrios” de la Subsecretaría de Cultura de Morón, a la Escuela Municipal de Danza “José Neglia” y a la Escuela Taller de Artes y Artesanías Folklóricas “Programa Arte en los Barrios” de la Subsecretaría de Cultura de Morón.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22684/2024.
* * *
DECRETO N° 1821/2024
Morón, 14 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza Nº 22685/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10822/24 D.E. 9000 – 85614/24 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22685/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1821/2024
Ordenanza n° 22685/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Sr. Von Niederhausern Leonel Hernán el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 4, Tablón S-213, Orden Nº 124.375, incluídas multas, recargos e intereses

correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22685/2024.

* * *

DECRETO N° 1822/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22696/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-12556/23 D.E. 9000 – 84832/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22696/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1822/2024
Ordenanza n° 22696/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Jazmin Tomas Alejo, D.N.I.: 44.518.117, el uso de suelo para el rubro "Fabricación de artículos plásticos producidos por soplado, moldeado, laminado, por inyección y extrusión" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pte. Hipólito Yrigoyen Nº 541/43 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. D, Mza. 298, Parc. 19, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 84832/23 H.C.D. -4079- 12556/23 D.E. y la Audiencia Publica celebrada el día 22 de Julio del 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Articulo 1º queda condicionado al inicio del tramite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22696/2024.

* * *

DECRETO N° 1823/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22694/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-14329/22 D.E. 9000 – 83240/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22694/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1823/2024
Ordenanza n° 22694/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Tobares Héctor Alberto, con D.N.I. Nº 13.639.446 y titular de la licencia de taxi Nº 90, la prórroga de un año a partir de la presente, para renovar el material rodante de su propiedad, marca Volkswagen Gol Power, año 2007, dominio GDG641, que utiliza para trabajar en la parada Morón Sur.
Artículo 2°: El titular de la licencia, deberá presentar ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Morón, la acreditación de la Verificación Técnica Vehicular vigente.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22694/2024.

* * *

DECRETO N° 1824/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22687/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10904/24 D.E. 9000 – 85635/24 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22687/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1824/2024
Ordenanza n° 22687/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase al Sr. Filipelli Juan Carlos el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 62, Tablón S-104, Orden Nº 124.418, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22687/2024.
* * *
DECRETO N° 1825/2024
Morón, 14 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza Nº 22692/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-17257/23 D.E. 9000 – 85420/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22692/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1825/2024
Ordenanza n° 22692/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sra. Callamullo Mariana Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 20, Tablón S-303, Orden Nº 121.884, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de tierra por 5 años, Inhumación a tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al H. Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22692/2024.
* * *
DECRETO N° 1826/2024
Morón, 14 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 22665/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14663/23 D.E. – 9000-85040/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22665/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 1826/2024
Ordenanza n° 22662/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zheng Lichi, D.N.I. N° 96.231.723, el Uso de suelo para el rubro “Autoservicio” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Pola Nº 1535/1531 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 117, Parc. 03, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias Nº 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85040/23 H.C.D. -4079- 14663/23 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio del 2024.

Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 22665/2024.

* * *

DECRETO N° 1827/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza N° 22662/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-15384/23 D.E. – 9000-85125/23 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22662/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1827/2024

Ordenanza n° 22662/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Yan Shaojian, D.N.I. N° 94.242.651, el Uso de suelo para el rubro “Autoservicio” a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Alejandro Aguado Nº 1357/1359 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. F, Mza. 469, Parc. 05, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias Nº 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85125/23 H.C.D. -4079- 15384/23 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Julio del 2024.

Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 22662/2024.

* * *

DECRETO N° 1828/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza Nº 22688/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-16528/23 D.E. 9000 – 85311/23 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22688/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1828/2024

Ordenanza n° 22688/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 190.222 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.

Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 190.222 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por

Servicios Generales, incluidos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22688/2024.

* * *

DECRETO N° 1829/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 22672/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2024, el expediente N° 4079-14662/23 D.E. – 9000-85041/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 22672/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1829/2024
Ordenanza n° 22672/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Yan Changjie, D.N.I. N° 96.039.146, el Uso de suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Carapachay Nº 3669/3671 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. J, Mza. 198, Parc. 11, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias Nº 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85041/23 H.C.D. -4079- 14662/23 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 19 de Julio del 2024.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22672/2024.

* * *

DECRETO N° 1830/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ordenanza Nº 22686/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10168/24 D.E. 9000 – 85490/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22686/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1830/2024
Ordenanza n° 22686/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. González Norma Beatríz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio perteneciente a la Sepultura 45, Tablón S-126, Orden Nº 124.274, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales en concepto de Arrendamiento de Tierra por 5 años, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 22686/2024.

* * *

DECRETO N° 1831/2024

Morón, 14 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ordenanza Nº 22691/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del año 2024, el expediente 4079-10041/24 D.E. 9000 – 85458/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22691/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre del año 2024, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria Administración y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Fasciolo – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1831/2024
Ordenanza n° 22691/2024
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sra. Martínez Mirian Del Valle el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la Sepultura 28, Tablón S-59, Orden Nº 16.696, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a montos totales o parciales de los años 2019, 2020 y prórrogas de los años 2021, 2022 y 2023 inclusive en concepto Arrendamiento de Tierra, Inhumación a Tierra y Derecho de Conservación.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Martínez Mirian Del Valle el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, perteneciente a la Sepultura 28, Tablón S-59, Orden Nº 16.696, incluídas multas, recargos e intereses correspondientes a montos totales o parciales por la prórroga del año 2024.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de las costas y costos del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 22691/2024.

* * *

DECRETO N° 1832/2024
Morón, 14 de Octubre de 2024
VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16349/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 44 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional por parte de la Fundación Casa de Jesús (CUIT N° 30-71542097-6), destinado a la aislación, reparación de azotea con pintura de cielorraso de dormitorios del Hogar San Francisco, perteneciente a la Institución.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21, establece: “REPARACIONES, MEJORAS Y OBRAS NUEVAS EDILICIAS. La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/16, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañada de la siguiente documentación:
1. Descripción pormenorizada del proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución y cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2. Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3. En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin”.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21, habiendo presentado la Institución la documentación correspondiente a tales efectos.
Que a fojas 69, la Dirección de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-4459.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 65/66.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (CUIT N° 30-71542097-6), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 ($ 1.998.950,00), destinado a la aislación, reparación de azotea con pintura de cielorraso de dormitorios del Hogar San Francisco, perteneciente a la Institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Fundación Casa de Jesús (CUIT N° 30-71542097-6), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Unidad Intendente y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Estefania Franco – Dr. Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 472/2024

Morón, 01 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y la Licitación Privada N° 142/2024, tramitada por Expte. Nº 2323/2024, referente a la adquisición alimentos para comedores, merenderos y copa de leche solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron los proveedores: DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., ROBERTO ADRIAN NAPPA y DIEGO ADRIAN GUALTIERI.

Que según nota emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, las ofertas conveniente a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DIRSTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., ROBERTO ADRIAN NAPPA y DISALAR S.R.L..

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 142/2024 tramitada por Expte. Nº 2323/2024, referente a la adquisición alimentos para comedores, merenderos y copa de leche solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos diecinueve millones cuatrocientos veintiséis mil cincuenta y seis con 95/100 ($19.426.056,95.-), DISALAR S.R.L. según los renglones 7 y 8 en la suma total de pesos tres millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos ($3.497.200.-) y ROBERTO ADRIAN NAPPA según los renglones 9, 10, 11 y 12 en la suma total de pesos cuatro millones doscientos nueve mil ($4.209.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veintisiete millones ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 95/100 ($27.132.256, 95.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4239 y 4817 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 473/2024

Morón, 08 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2769/24 referente a la Adquisición de Reactivos para Equipo Radiometer Modelo ABL 9 en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para artículos de venta exclusiva.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Reactivos para Equipo Radiometer Modelo ABL 9 en comodato solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor GEMATEC S.R.L en la suma total de $ 22.533.600 (pesos veintidós millones quinientos treinta y tres mil seiscientos)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4753.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 474/2024

Morón, 08 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2732/24 referente a la Adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para artículos de venta exclusiva.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Reactivos solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L en la suma total de $ 79.464.677 (pesos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4762-4822.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 475/2024

Morón, 08 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2761/24 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $25.840.000.- (pesos veinticinco millones ochocientos cuarenta mil).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:45 Secretaria de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4830.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 476/2024

Morón, 08 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y la Licitación Privada N° 149/2024, tramitada por Expte. Nº 2792/2024, referente a la adquisición de Papel Obra, solicitados por la Dirección de Logística, dependiente de la Secretaría de Administración, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron los proveedores: FERREYRA PATRICIO DAMIAN, CARTOUCH ARGENTINA S.R.L., GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A. Y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.
Que según nota emitida por la Dirección de Logística, la oferta conveniente a los intereses municipales resultan ser la del proveedor DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 149/2024 tramitada por Expte. Nº 2792/2024, referente a la adquisición de Papel Obra, solicitados por la Dirección de Logística, al proveedor: DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. según los renglones Nº 1 y 2, en la suma total de pesos veintitrés millones ciento diecisiete mil quinientos ($23.117.500.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veintitrés millones ciento diecisiete mil quinientos ($23.117.500.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 4, Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4767.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 477/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados “RECHAZO INTIMACION TELEFONICA MOVILES ARGENTINA”, por expediente N° 4079-14344/24-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 03/04, luce presentación mediante carta documento identificada bajo los números C05617AA530, C05617AA529, efectuada por el contribuyente TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67881435-7), suscripta por el Sr. Alberto Luis Goti con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 16.485.917, apoderado de la firma precedentemente mencionada, quien denuncia domicilio en la calle Defensa N° 143, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que motiva la presentación del contribuyente la intimación cursada por la Municipalidad de Morón, a través de la cual se intimó para que abone la deuda

correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, por las cuotas 05/2023, 06/2023, 01/2024 a 03/2024, a fin de regularizar su situación tributaria.
Que sin perjuicio de que los planteos traídos a discusión por el contribuyente son reiteratorios, en su mayoría, fueron extensamente tratados y resueltos en previas oportunidades, como así también en las resoluciones administrativas Nº 437/23, Nº 89/24 del expediente Nº 4079-13619/23-0, corresponde reiterar lo allí resuelto, considerando que los mismos no pueden prosperar en razón de fundamentos que a continuación se exponen.
Que insiste en articular los siguientes planteos: la ausencia de publicación de las ordenanzas que establecen la tasa reclamada; que la municipalidad no presto de manera concreta, efectiva e individualizada el servicio; que la Municipalidad de Morón carece de potestad tributaria para el cobro del tributo en cuestión, como así también de facultades para prestar servicio alguno, regular y ejercer control sobre las instalaciones, dado el ejercicio de su competencia es exclusiva del Gobierno Nacional; agrega, que la pretensión fiscal resulta irrazonable, desproporcionada afectando de modo directo el servicio interjuridiccional de telecomunicaciones que presta la empresa en todo el país.
Que en función de los argumentos expuestos, jurisprudencia y doctrina citada, el contribuyente rechaza por improcedente e inconstitucional la intimación de pago efectuada por la municipalidad, correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, dado que la suma reclamada en la misma viola garantías consagradas en la Constitución Nacional.
Que adentrándonos en el tratamiento del fondo de la cuestión, corresponde dar tratamiento a los planteos formulados.
Que en alusión a la supuesta falta de publicación de las Ordenanzas, cabe decir que, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, la Municipalidad de Morón hace efectiva la publicación de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en el Boletín Oficial Municipal, de forma tal que las mismas resulten conocidas por aquellos a quienes están dirigidas, aun cuando, como en este caso, no residan en la jurisdicción territorial municipal. Efectivamente establece el artículo 193 inc. 1 de la Constitución Provincial que las municipalidades deben: "…Dar publicidad por la prensa a todos sus actos…". Por su parte, el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal dispone que constituye un deber del Departamento Ejecutivo: "…Promulgar y publicar las disposiciones del Consejo…".
Que, el Boletín Oficial Municipal no sólo constituye un medio razonable e idóneo para dar a conocer las normas municipales a la población, sino que desde la sanción de la ley Nº 14.491 en el año 2013, es el medio de publicidad legalmente instituido (Municipalidad De Junín c/ Cervecería Argentina S.A. Isenbeck" Causa 119789-12-07-2017). Asimismo es un sistema confiable y adecuado para la registración, divulgación, conservación, que da fecha cierta a la publicación, garantizando la autenticidad del texto normativo haciendo posible su consulta por la comunidad.
Que por ello, el Boletín Oficial de la Municipalidad resulta ser una vía ideal, masiva y digital para la difusión de todas aquellas publicaciones efectuadas por el municipio, como así también accesible para todos los interesados y/o sujeto alcanzado por la normativa en cuestión. Por ello, y en cumplimiento de los mandatos legales, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, sin perjuicio de lo cual, son accesibles para todo aquel que quiera conocerlas, ingresando a la página web del Municipio de Morón, permitiendo el conocimiento, aun cuando, se hallen domiciliados en otra jurisdicción.
Que cabe aclarar, que el Municipio de Morón, cumpliendo con lo requerido por las normas constitucionales, en todo momento garantiza la posibilidad de que la comunidad pueda tener acceso a la información pertinente con respecto a las ordenanzas municipales, administrando de esa manera y de forma fehaciente la publicación de sus normas exigibles.
Que asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, por lo cual una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, no podrán los particulares invocar su ignorancia para eludirse de la aplicación de la misma. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.
Que por lo tanto, el municipio no está vulnerando ningún principio, derecho y/o garantías previstas en las Constituciones Nacional y Provincial, dado que los cuerpos normativos aludidos están debidamente publicados, motivo por el cual tal argumento no puede prosperar.
Que continuado con el análisis de los planteos del contribuyente, es dable decir que el cobro de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios es legítimo, dado que la naturaleza jurídica de la misma constituye una especie del género tributo, quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecida por la ley, creada por el ejercicio de poder de imperio del estado. Es decir, que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración.
Que, de modo que la tasa que se reclama tiene un fin propio relacionado con la actividad municipal desplegada sobre cada emplazamiento u obra civil que oficia de estructura y/o soporte de las antenas, y todo elemento y/o equipos complementarios, que el contribuyente tiene dentro del ejido municipal; autorizando la instalación de la estructura y las consecuencias derivadas de la misma que exigen una labor municipal en varios aspectos, como la prestación de servicios de inspección, control y verificación.
Que en virtud de ello, las municipalidades, dentro de su esfera de competencia, son titulares del poder de policía a los fines de determinar, regular y controlar donde se ubican o ubicarán las infraestructuras, soportes o antenas de telecomunicaciones. Debe diferenciarse el servicio prestado mediante la antena irradiante de competencia federal, de la estructura de soporte de antenas de competencia preponderantemente local. La obra civil, es decir la estructura que brinda adecuado soporte a la antena, corresponde que sea controlada por el municipio con relación a los aspectos que le competen y cobradas las tasas correspondientes.
Que de lo dicho, se desprende que la prestación del servicio es individualizada y particularizada dado que, en este caso, está dirigida a la estructura que representa un beneficio para quienes hacen uso de la misma.
Que en suma, las disposiciones locales emitidas por la municipalidad no interfieren ni contradicen las normas federales que reglan los aspectos técnicos y comerciales de los servicios de telecomunicaciones, sino resultan del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente, las condiciones de desarrollo urbano y de seguridad de las instalaciones.
Que, asimismo al respecto cabe traer a colación que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el artículo 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo

dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

Que entonces, la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aún cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno.

Que el reconocimiento de la autonomía importa garantizar los medios para la subsistencia de los municipios, entre los cuales se encuentra la posibilidad de auto satisfacerse en materia económica y financiera, el cual, de estar ausente, implica la inexistencia de autonomía municipal. Es por ello que se torna imprescindible que las comunas posean la facultad de autodeterminarse en materia financiera y tributaria, lo cual debe entenderse no sólo en el sentido de poder administrar sus propios recursos, sino que los municipios deben contar con ingresos suficientes para hacer frente a las funciones que le son inherentes.

Que es en ejercicio de esta facultad tributaria mencionada y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial, que este municipio ha dictado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que resultan de aplicación a los contribuyentes, por lo tanto la potestad de esta comuna resulta indiscutible, en la medida que la misma no interfiera ni obstruya los fines que sustentan la jurisdicción nacional.

Que además, el recurrente argumenta que no existe razonable proporcionalidad entre el monto de la tasa y el costo del servicio a retribuir, si bien es claro que el importe de la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo del servicio que retribuye, no siendo sin embargo necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer, ello no impide que el costo global del servicio sea distribuido entre los contribuyentes considerando el principio constitucional de capacidad contributiva.

Que por ello, según se desprende de la Constitución Nacional cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva. Resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: "…no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." S.C.B.A., I 1541 S 29-12-98 ("Acuerdos y Sentencias": 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; "Acuerdos y Sentencias", 1983-III-509; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; "Acuerdos y Sentencias", 1988-III-354; B. 51.937, "Nobleza Piccardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518; y causa B. 56.454, "Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa" del 17/12/03, entre otras).

Que cabe aclarar que el principio de capacidad contributiva consiste en la aptitud económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, y que en el caso particular no es irracional e inequitativo.

Que como ha expresado el Dr. Dino Jarach en su obra "El hecho Imponible", la capacidad contributiva refiere a "...la posibilidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular". Cuando se menciona dicho principio, debe tenerse presente también el principio de igualdad establecido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que dice "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, (…). La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Ello, por cuanto la mayoría de la doctrina entiende que el principio de capacidad contributiva se encuentra subsumido por el principio de igualdad.

Que el contribuyente no aporto documentación tendientes a demostrar en concreto la irrazonabilidad o desproporción del tributo, o que el tributo le afecte el normal desarrollo de sus actividades.

Que finalmente se aborda el tema del planeamiento territorial, facultad eminentemente local. En este ámbito es innegable la competencia de los municipios para clasificar el territorio y establecer zonas urbanas, suburbanas y rurales, en donde se establezcan, entre otras cosas, medidas sobre la instalación de las antenas para brindar diferentes servicios de telecomunicaciones. Sobre esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia en el caso "Cablevisión c/ Municipalidad de Pilar", máximo tribunal reconoció la validez de la normativa municipal que regulaba el tendido subterráneo de cables para prestar el servicio de televisión por suscripción por vínculo físico, en base a cuestiones ambientales y urbanísticas.

Que en este marco de regulación se procura satisfacer los requerimientos de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios especiales, teniendo en cuenta los medios de vida, el clima y los recursos técnicos apropiados a la realidad local. También comprende la preservación y mejoramiento del ambiente, la tutela de la estética urbana y del paisaje, entre otras variantes. Al ser la instancia de decisión local la que mejor conoce las modalidades de la convivencia vecinal, como así también las fortalezas, carencias y potencialidades de su territorio, es lógico que tenga una competencia primaria para diseñar la política pública sobre la materia, debidamente coordinada con las autoridades provinciales.

Que en suma, las disposiciones locales emitidas por la municipalidad no interfieren ni contradicen las normas federales que reglan los aspectos técnicos y comerciales de los servicios de telecomunicaciones, sino resultan del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente, las condiciones de desarrollo urbano y de seguridad de las instalaciones.

Que en función de los argumentos esgrimidos precedentemente, el contribuyente Telefónica Móviles Argentina S.A. se encuadra dentro de las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la exigibilidad de tributar la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soporte de Antenas y Equipos Complementarios es procedente, por la actividad desplegada dentro del ejido de la Comuna

Que asimismo al encontrarse el contribuyente de referencia alcanzado por artículo 35 de la Ordenanza Impositiva vigente, como así también por el artículo 213 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente, tiene la obligación tributar la mencionada tasa; motivo por el cual, corresponde dictar la presente; no haciendo lugar a los planteos efectuados por el contribuyente en la presentación obrante a fs. 03/04, del expediente citado en el Visto.

Que asimismo, la mera reiteración de los planteos formulados en la pieza interpuesta no resulta suficiente para persuadir a esta administración de rever lo resuelto, más cuando el recurrente solo se limita a repetir argumentos, sin acompañar, ni presentar prueba documental eficiente y fehaciente que sea conducente para revocar la decisión arribada.

Que por último, resulta oportuno mencionar que atento al estado de las presentes actuaciones y siguiendo el análisis de la vías que intenta, devienen improcedente en esta administración, las presentaciones que efectúa la firma de referencia dado que la etapa administrativa ya se encuentra precluida.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A. 1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a la presentación obrante a fs. 03/04 del expediente mencionado en el Visto, interpuesta por el contribuyente TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67881435-7), correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, respecto a las cuotas 05/2023, 06/2023, 01/2024 a 03/2024.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 478/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados “RECHAZO INTIMACION TELEFONICA DE ARGENTINA SA”, por expediente N° 4079-14343/24-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 03/04, luce presentación mediante carta documento identificada bajo los números C05617AA532, C05617AA531, efectuada por el contribuyente TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., suscripta por el Sr. Alberto Luis Goti con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 16.485.917, apoderado de la firma precedentemente mencionada, quien denuncia domicilio en la calle Defensa N° 143, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que motiva la presentación del contribuyente la intimación cursada por la Municipalidad de Morón, a través de la cual se intimó para que abone la deuda correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, por las cuotas 05/2023, 06/2023, 01/2024 a 03/2024, a fin de regularizar su situación tributaria.
Que sin perjuicio de que los planteos traídos a discusión por el contribuyente son reiteratorios, en su mayoría, fueron extensamente tratados y resueltos en previas oportunidades, como así también en las resoluciones administrativas Nº 436/23, Nº 88/24 del expediente Nº 4079-13617/23-0, corresponde reiterar lo allí resuelto, considerando que los mismos no pueden prosperar en razón de fundamentos que a continuación se exponen.
Que insiste en articular los siguientes planteos: la ausencia de publicación de las ordenanzas que establecen la tasa reclamada; que la municipalidad no presto de manera concreta, efectiva e individualizada el servicio; que la Municipalidad de Morón carece de potestad tributaria para el cobro del tributo en cuestión, como así también de facultades para prestar servicio alguno, regular y ejercer control sobre las instalaciones, dado el ejercicio de su competencia es exclusiva del Gobierno Nacional; agrega, que la pretensión fiscal resulta irrazonable, desproporcionada afectando de modo directo el servicio interjuridiccional de telecomunicaciones que presta la empresa en todo el país.
Que en función de los argumentos expuestos, jurisprudencia y doctrina citada, el contribuyente rechaza por improcedente e inconstitucional la intimación de pago efectuada por la municipalidad, correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, dado que la suma reclamada en la misma viola garantías consagradas en la Constitución Nacional.
Que adentrándonos en el tratamiento del fondo de la cuestión, corresponde dar tratamiento a los planteos formulados.
Que en alusión a la supuesta falta de publicación de las Ordenanzas, cabe decir que, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, la Municipalidad de Morón hace efectiva la publicación de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en el Boletín Oficial Municipal, de forma tal que las mismas resulten conocidas por aquellos a quienes están dirigidas, aun cuando, como en este caso, no residan en la jurisdicción territorial municipal. Efectivamente establece el artículo 193 inc. 1 de la Constitución Provincial que las municipalidades deben: “…Dar publicidad por la prensa a todos sus actos…”. Por su parte, el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal dispone que constituye un deber del Departamento Ejecutivo: “…Promulgar y publicar las disposiciones del Consejo…”.
Que, el Boletín Oficial Municipal no sólo constituye un medio razonable e idóneo para dar a conocer las normas municipales a la población, sino que desde la sanción de la ley Nº 14.491 en el año 2013, es el medio de publicidad legalmente instituido (Municipalidad De Junín c/ Cervecería Argentina S.A. Isenbeck” Causa 119789-12-07-2017). Asimismo es un sistema confiable y adecuado para la registración, divulgación, conservación, que da fecha cierta a la publicación, garantizando la autenticidad del texto normativo haciendo posible su consulta por la comunidad.
Que por ello, el Boletín Oficial de la Municipalidad resulta ser una vía ideal, masiva y digital para la difusión de todas aquellas publicaciones efectuadas por el municipio, como así también accesible para todos los interesados y/o sujeto alcanzado por la normativa en cuestión. Por ello, y en cumplimiento de los mandatos legales, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, sin perjuicio de lo cual, son accesibles para todo aquel que quiera conocerlas, ingresando a la página web del Municipio de Morón, permitiendo el conocimiento, aun cuando, se hallen domiciliados en otra jurisdicción.
Que cabe aclarar, que el Municipio de Morón, cumpliendo con lo requerido por las normas constitucionales, en todo momento garantiza la posibilidad de que la comunidad pueda tener acceso a la información pertinente con respecto a las ordenanzas municipales, administrando de esa manera y de forma fehaciente la publicación de sus normas exigibles.
Que asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, por lo cual una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, no podrán los particulares invocar su ignorancia para eludirse de la aplicación de la misma. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.
Que por lo tanto, el municipio no está vulnerando ningún principio, derecho y/o garantías previstas en las Constituciones Nacional y Provincial, dado que los cuerpos normativos aludidos están debidamente publicados, motivo por el cual tal argumento no puede prosperar.
Que continuado con el análisis de los planteos del contribuyente, es dable decir que el cobro de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios es

legítimo, dado que la naturaleza jurídica de la misma constituye una especie del género tributo, quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecida por la ley, creada por el ejercicio de poder de imperio del estado. Es decir, que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración.

Que, de modo que la tasa que se reclama tiene un fin propio relacionado con la actividad municipal desplegada sobre cada emplazamiento u obra civil que oficia de estructura y/o soporte de las antenas, y todo elemento y/o equipos complementarios, que el contribuyente tiene dentro del ejido municipal; autorizando la instalación de la estructura y las consecuencias derivadas de la misma que exigen una labor municipal en varios aspectos, como la prestación de servicios de inspección, control y verificación.

Que en virtud de ello, las municipalidades, dentro de su esfera de competencia, son titulares del poder de policía a los fines de determinar, regular y controlar donde se ubican o ubicarán las infraestructuras, soportes o antenas de telecomunicaciones. Debe diferenciarse el servicio prestado mediante la antena irradiante de competencia federal, de la estructura de soporte de antenas de competencia preponderantemente local. La obra civil, es decir la estructura que brinda adecuado soporte a la antena, corresponde que sea controlada por el municipio con relación a los aspectos que le competen y cobradas las tasas correspondientes.

Que de lo dicho, se desprende que la prestación del servicio es individualizada y particularizada dado que, en este caso, está dirigida a la estructura que representa un beneficio para quienes hacen uso de la misma.

Que en suma, las disposiciones locales emitidas por la municipalidad no interfieren ni contradicen las normas federales que reglan los aspectos técnicos y comerciales de los servicios de telecomunicaciones, sino resultan del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente, las condiciones de desarrollo urbano y de seguridad de las instalaciones.

Que, asimismo al respecto cabe traer a colación que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el artículo 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que: “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”

Que entonces, la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aún cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno.

Que el reconocimiento de la autonomía importa garantizar los medios para la subsistencia de los municipios, entre los cuales se encuentra la posibilidad de auto satisfacerse en materia económica y financiera, el cual, de estar ausente, implica la inexistencia de autonomía municipal. Es por ello que se torna imprescindible que las comunas posean la facultad de autodeterminarse en materia financiera y tributaria, lo cual debe entenderse no sólo en el sentido de poder administrar sus propios recursos, sino que los municipios deben contar con ingresos suficientes para hacer frente a las funciones que le son inherentes.

Que es en ejercicio de esta facultad tributaria mencionada y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial, que este municipio ha dictado las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que resultan de aplicación a los contribuyentes, por lo tanto la potestad de esta comuna resulta indiscutible, en la medida que la misma no interfiera ni obstruya los fines que sustentan la jurisdicción nacional.

Que además, el recurrente argumenta que no existe razonable proporcionalidad entre el monto de la tasa y el costo del servicio a retribuir, si bien es claro que el importe de la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo del servicio que retribuye, no siendo sin embargo necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer, ello no impide que el costo global del servicio sea distribuido entre los contribuyentes considerando el principio constitucional de capacidad contributiva.

Que por ello, según se desprende de la Constitución Nacional cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en “equitativa proporción” a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva. Resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: “…no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera.” S.C.B.A., I 1541 S 29-12-98 (“Acuerdos y Sentencias”: 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, “Sanatorio Argentino”, sent. del 22-XI-1983; “Acuerdos y Sentencias”, 1983-III-509; I. 1243, “Empresa Hípica Argentina S.A.”, sent. del 6-IX-1988; “Acuerdos y Sentencias”, 1988-III-354; B. 51.937, “Nobleza Piccardo”, sent. del 28-XI-1995; “Acuerdos y Sentencias”, 1995-IV-518; y causa B. 56.454, “Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa” del 17/12/03, entre otras).

Que cabe aclarar que el principio de capacidad contributiva consiste en la aptitud económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, y que en el caso particular no es irracional e inequitativo.

Que como ha expresado el Dr. Dino Jarach en su obra "El hecho Imponible", la capacidad contributiva refiere a "...la posibilidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular". Cuando se menciona dicho principio, debe tenerse presente también el principio de igualdad establecido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que dice “... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, (…). La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Ello, por cuanto la mayoría de la doctrina entiende que el principio de capacidad contributiva se encuentra subsumido por el principio de igualdad.

Que el contribuyente no aporto documentación tendientes a demostrar en concreto la irrazonabilidad o desproporción del tributo, o que el tributo le afecte el normal desarrollo de sus actividades.

Que finalmente se aborda el tema del planeamiento territorial, facultad eminentemente local. En este ámbito es innegable la competencia de los municipios para clasificar el territorio y establecer zonas urbanas, suburbanas y rurales, en donde se establezcan, entre otras cosas, medidas sobre la instalación de las antenas para brindar diferentes servicios de telecomunicaciones. Sobre esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia en el caso “Cablevisión c/ Municipalidad de Pilar”, máximo tribunal reconoció la validez de la normativa municipal que regulaba el tendido subterráneo de cables para prestar el servicio

de televisión por suscripción por vínculo físico, en base a cuestiones ambientales y urbanísticas.
Que en este marco de regulación se procura satisfacer los requerimientos de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios especiales, teniendo en cuenta los medios de vida, el clima y los recursos técnicos apropiados a la realidad local. También comprende la preservación y mejoramiento del ambiente, la tutela de la estética urbana y del paisaje, entre otras variantes. Al ser la instancia de decisión local la que mejor conoce las modalidades de la convivencia vecinal, como así también las fortalezas, carencias y potencialidades de su territorio, es lógico que tenga una competencia primaria para diseñar la política pública sobre la materia, debidamente coordinada con las autoridades provinciales.
Que en suma, las disposiciones locales emitidas por la municipalidad no interfieren ni contradicen las normas federales que reglan los aspectos técnicos y comerciales de los servicios de telecomunicaciones, sino resultan del ejercicio de una competencia municipal propia relativa a la preservación del ambiente, las condiciones de desarrollo urbano y de seguridad de las instalaciones.
Que en función de los argumentos esgrimidos precedentemente, el contribuyente Telefónica de Argentina S.A. se encuadra dentro de las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la exigibilidad de tributar la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soporte de Antenas y Equipos Complementarios es procedente, por la actividad desplegada dentro del ejido de la Comuna
Que asimismo al encontrarse el contribuyente de referencia alcanzado por artículo 35 de la Ordenanza Impositiva vigente, como así también por el artículo 213 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente, tiene la obligación tributar la mencionada tasa; motivo por el cual, corresponde dictar la presente; no haciendo lugar a los planteos efectuados por el contribuyente en la presentación obrante a fs. 03/04, del expediente citado en el Visto.
Que asimismo, la mera reiteración de los planteos formulados en la pieza interpuesta no resulta suficiente para persuadir a esta administración de rever lo resuelto, más cuando el recurrente solo se limita a repetir argumentos, sin acompañar, ni presentar prueba documental eficiente y fehaciente que sea conducente para revocar la decisión arribada.
Que por último, resulta oportuno mencionar que atento al estado de las presentes actuaciones y siguiendo el análisis de la vías que intenta, devienen improcedente en esta administración, las presentaciones que efectúa la firma de referencia dado que la etapa administrativa ya se encuentra precluida.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A. 1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a la presentación obrante a fs. 03/04 del expediente mencionado en el Visto, interpuesta por el contribuyente TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, respecto a las cuotas 05/2023, 06/2023, 01/2024 a 03/2024.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 479/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

Visto;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-10.190/24 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 498/2024 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 1/24, referente a la obra denominada “Construcción Skatepark en Polideportivo El Palomar” a la firma CONSTRUCCIONES LOS ALERCES S.A.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N° 11 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideren conveniente se reconozca una ampliación de cuarenta y cinco (45) días.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública. N
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°1/24, denominada “Construcción Skatepark en Polideportivo El Palomar”, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LOS ALERCES S.A., por el termino de cuarenta y cinco (45) días, operando la finalización el próximo 22 de noviembre de 2024.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma CONSTRUCCIONES LOS ALERCES S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 480/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2880/24 referente al Soporte Técnico Software de Personal y Portal, solicitado por Secretaría de Administración,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Soporte Técnico Software de Personal y Portal, solicitado por Secretaría de Administración, al proveedor COMPUBECCAR S.A. por la suma total de $22.350.000.- (pesos veintidós millones trescientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4813.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Mariana Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 481/2024

Morón, 09 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y la Licitación Privada N° 146/2024, tramitada por Expte. Nº 2697/2024, referente a la adquisición Frutas y Verduras, solicitados por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron los proveedores: DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., LICITEC S.R.L., SEGALERBA ADRIAN GABRIEL, PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A., Y ROBERTO ADRIAN NAPPA.
Que según nota emitida por la Subsecretaría de Administración, la oferta conveniente a los intereses municipales resultan ser la del proveedor ROBERTO ADRIAN NAPPA.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 146/2024 tramitada por Expte. Nº 2697/2024, referente a la adquisición de Frutas y Verduras, solicitados por la Dirección Administración del Hospital de Morón, al proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, ,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, en la suma total de pesos veintiún millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta ($21.505.680,00.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veintiún millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta ($ 21.505.680,00.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4586.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra Stefani – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 482/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y la Licitación Privada N° 151/2024, tramitada por Expte. Nº 2790/2024, referente a la adquisición de Pañales Descartables solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron los proveedores: PAÑALES LIBERTY S.A., TONIETTI ADRIAN EMANUEL, FORAGE S.A., VOORAF WORDEN S.R.L., PICKYTOYS S.R.L., CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA ALVA S.A..
Que según nota emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: PICKYTOYS S.R.L., PAÑALES LIBERTY S.A., TONIETTI ADRIAN EMANUEL y CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 151/2024 tramitada por Expte. Nº 2790/2024, referente a la adquisición de Pañales Descartables, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a los proveedores: PICKYTOYS S.R.L. según el renglón Nº 1, en la suma total de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta ($1.734.240.-), PAÑALES LIBERTY S.A. según los renglones Nº 2, 3 y 8 en la suma total de pesos seis millones doscientos treinta y dos mil ($6.232.000.-), TONIETTI ADRIAN EMANUEL según el renglón Nº 4 en la suma total de pesos seiscientos sesenta y siete mil ($667.000.-) y CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L. según los renglones Nº 5, 6 y 7 en la suma total de pesos dieciséis millones doscientos cinco mil ochocientos ($16.205.800.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuarenta ($24.839.040.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4784 y 4887 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra Stefani – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 483/2024

Morón, 10 de Octubre de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y la Licitación Privada N° 152/2024, tramitada por Expte. Nº 2777/2024, referente al Servicio de Charter para Escuela Especial Mi Futuro, solicitado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron los proveedores: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL

Que según nota emitida por la Dirección de Educación, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultaron ser la de los proveedores ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 152/2024 tramitada por Expte. Nº 2777/2024, referente al Servicio de Charter para Escuela Especial Mi Futuro, solicitado por la Dirección de Educación, al proveedor: ROTEZYN MIGUEL ANGEL según los renglones Nº 1 y 4, en la suma total de pesos diecisiete millones diez mil ($17.010.000.-), al proveedor FERNANDEZ EMILIO RAMIRO el renglón N° 2 en la suma total de pesos diez millones quinientos treinta mil ($10.530.000.-) y al proveedor CERVANTES FELIPE DANIEL el renglón N° 3 en la suma total de pesos nueve millones cuarenta y cinco mil ($9.045.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil ($36.585.000.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Fuente de Financiamiento: 131 Origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4794 y N°4899 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra Stefani – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1756/2024

Reencasíllese, a partir del día 22 de Mayo del año 2024, al profesional Rodríguez Tolosa Maximiliano (Legajo N° 280790/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Neonatología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1757/2024

Reencasíllese, a partir del día 18 de Mayo del año 2024, al profesional Lado Osvaldo Héctor (Legajo N° 130542/00), en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Neonatología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1758/2024

Reencasíllese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2024 a la agente Cejas Elsa Antonia (DNI Nº 18.337.307) - (Legajo Nº 267123/00), en la categoría de Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en el Centro de Salud “Villa Rivadavia”, dependiente de la Dirección de Enfermería Comunitaria e Inmunizaciones, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1759/2024

Reencasíllese, a partir del día 18 de Mayo del año 2024, al profesional Grillo Carbo Carlos (Legajo N° 120907/00), en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de UTI del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1760/2024

Reencasíllese, a partir del día 29 de Junio del año 2024, a la profesional Richeri Alicia Viviana (Legajo N° 288690/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Laboratorio del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1761/2024

Reencasíllese, a partir del día 22 de Marzo del año 2024, a la profesional Aguilera Daniela Gisele (Legajo N° 246878/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Alimentación del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1762/2024

Reencasíllese, a partir del día 18 de Mayo del año 2024, a la profesional Daponte María Julia (Legajo N° 128595/00), en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Clínica del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1763/2024

Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2024, al profesional Orellano Pablo Oscar (Legajo N° 162956/00), en la categoría SUMS C con treinta y seis

(36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Estadística del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1764/2024

Téngase por designada a la docente Indaburo Johanna Elizabeth (D.N.I. Nº 39.513.187) – (Legajo Nº 309832/00), a partir del día 03 de Septiembre del año 2024 hasta el día 04 de Septiembre del año 2024 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1765/2024

Téngase por designada a la docente Indaburo Johanna Elizabeth (D.N.I. Nº 39.513.187) – (Legajo Nº 309832/00), a partir del día 28 de Agosto del año 2024 hasta el día 29 de Agosto del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1766/2024

Téngase por designada a la docente Bergara Sabrina Alejandra (D.N.I. Nº 35.710.332) – (Legajo Nº 279678/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2024 hasta el día 06 de Septiembre del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1767/2024

Dase de baja, a partir del día 1º de Febrero del año 2024, a la profesional Pastore Sabrina Noelia (D.N.I. Nº 32.359.358) – (Legajo Nº 297201/00), quien revistaba dentro del Plantel de Personal Temporario, con un haber equivalente a la categoría Guardias Médicas, prestando funciones en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1768/2024

Dase de baja a la docente Ravazzi Carolina (D.N.I. N° 93.644.231) – (Legajo N° 282401/00), a partir del día 03 de Junio del año 2024, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1769/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Catañera Florencia Andrea (D.N.I. Nº 36.609.925) – (Legajo Nº 308733/00), a partir del día 12 de Septiembre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría de Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1770/2024

Acéptase la renuncia presentada por el agente Flores Méndez Limbert (D.N.I. Nº 19.114.866) – (Legajo Nº 307559/00), a partir del día 02 de Septiembre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría de Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1771/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Acuña Silvina Antonia (D.N.I. Nº 30.528.552) – (Legajo Nº 308536/00), a partir del día 10 de Septiembre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría de Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 09 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1781/2024

Téngase por designada a la docente Indaburo Johanna Elizabeth (D.N.I. Nº 39.513.187) – (Legajo Nº 309832/00), a partir del día 30 de Agosto del año 2024 hasta el día 02 de Septiembre del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1782/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente González Gabriela Amelia Anahí (Legajo N° 306960/00) – (D.N.I. N° 36.493.392), a partir del día 30 de Septiembre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Género y Equidad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1783/2024

Téngase por designada a la docente Oliva Yamila Soledad (D.N.I. N° 37.109.354) – (Legajo N° 283978/00), a partir del día 19 de Agosto del año 2024 hasta el día 26 de Agosto del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1784/2024

Téngase por designada a la docente González Strupeni Micaela (D.N.I. Nº 38.067.025) – (Legajo Nº 309633/00), a partir del día 24 de Agosto del año 2024 hasta el reintegro de la provisional Coco Ayelen, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1785/2024

Téngase por designada a la docente Araya Evelyn Candelaria (D.N.I. N° 38.943.167) – (Legajo N° 307795/00), a partir del día 26 de Agosto del año 2024 hasta el día 30 de Agosto del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1786/2024

Téngase por designada a la docente Sevilla Florencia Sabrina (D.N.I. N° 35.944.516) – (Legajo N° 290634/00), a partir del día 26 de Agosto del año 2024 hasta el reintegro de la docente titular Méndez Paula, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1787/2024

Téngase por designada a la docente González Yamila Alejandra (D.N.I. Nº 40.676.465) – (Legajo Nº 309748/00), a partir del día 21 de Agosto del año 2024 hasta el reintegro de la docente titular Guerrero Viviana, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1788/2024

Dase de baja a la docente Narvaiz Álvarez Nadia Pamela (D.N.I. Nº 33.905.292) – (Legajo Nº 307615/00), a partir del día 02 de Julio del año 2024, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1789/2024

Dase de baja a la docente Barreda Daniela Laura (D.N.I. Nº 35.793.112) – (Legajo Nº 308708/00), a partir del día 04 de Julio del año 2024, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el C.E.I.M. Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1790/2024

Dejase sin efecto en Articulo 1º del Decreto Nº 1543/24, a partir del día 23 de Septiembre del año 2024, reintegrándose la agente Fidi Yanina Verónica (D.N.I. Nº 25.838.131) – (Legajo Nº 300889/00), a su cargo de base, como Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro del Plantel de Planta Permanente, cumpliendo funciones en la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1791/2024

Téngase por designado al Profesional Mollo Cahuana Eder Sixto (D.N.I. Nº 95.585.369) – (Legajo Nº 309934/00), a partir del día 1º de Septiembre del año 2024, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de prestar funciones en el Servicio de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1792/2024

Téngase por designada a la Profesional Martin Florencia Paula (D.N.I. Nº 35.066.685) – (Legajo Nº 306568/00), a partir del día 1º de Septiembre del año 2024, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Clínica Medica del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1793/2024

Reencasíllese, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la profesional Tognali Luciana (Legajo N° 235312/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Laboratorio del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1794/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Laschi Norma Ester (Legajo N° 121376/00) – (D.N.I. N° 22.187.359), a partir del día 10 de Septiembre del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Técnico Enfermero con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1795/2024

Téngase por designada a la docente Perdomi Macarena Natali (D.N.I. Nº 40.008.526) – (Legajo Nº 306329/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2024 hasta el día 06 de Septiembre del año 2024 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1796/2024

Téngase por designada a la docente Vasconselo Mariela Ayelen (D.N.I. Nº 33.458.668) – (Legajo Nº 308287/00), a partir del día 22 de Agosto del año 2024 hasta el día 28 de Agosto del año 2024 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1797/2024

Téngase por designada a la docente Alderete Agustina (D.N.I Nº 43.104.169) – (Legajo Nº 308318/00), a partir del día 02 de Septiembre del año 2024 hasta el día 05 de Septiembre del año 2024 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaria de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1798/2024

Dase de baja a la docente Núñez Pamela Rosa (D.N.I. N° 28.728.937) – (Legajo N° 262034/18), a partir del día 03 de Septiembre del año 2024, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, quien cumplía funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1799/2024

Dase de baja a la docente Tizziani Marta Cecilia (D.N.I. N° 18.531.709) – (Legajo N° 307398/00), a partir del día 30 de Agosto del año 2024, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, quien cumplía funciones en la Universidad de Adultos y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1800/2024

Dase de baja a la docente Leiva Macarena Verónica (D.N.I. N° 38.062.214) – (Legajo N° 309482/00), a partir del día 28 de Agosto del año 2024, en el cargo de Profesora con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, quien cumplía funciones en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1801/2024

Prorróguese la licencia sin goce de haberes por razones particulares al agente Galarza Lucas David (D.N.I. N° 37.109.744) - (Legajo Nº 305755/00) a partir del día 26 de Agosto del año 2024, hasta el día 25 de Febrero del año 2025.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1802/2024

Prorróguese la licencia sin goce de haberes por razones particulares al agente Cabrera Juan Carlos (D.N.I. N° 40.768.335) - (Legajo Nº 269845/00) a partir del día 1º de Septiembre del año 2024, hasta el día 30 de Septiembre del año 2024.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1803/2024

Téngase por designada a partir del día 1º de Septiembre del año 2024 a la Profesional Cabezas Núñez Leslie Michelle (D.N.I. Nº 96.142.996) – (Legajo Nº 309936/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1804/2024

Téngase por designada a partir del día 1º de Septiembre del año 2024 a la Profesional Baptista Muñoz Yesenia (D.N.I. Nº 95.756.786) – (Legajo Nº 309935/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1805/2024

Téngase por designado a partir del día 1º de Septiembre del año 2024 al Profesional Valverdi Rodrigo Alejandro (D.N.I. Nº 38.256.503) – (Legajo Nº 309938/00), a los fines de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Cirugía del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1806/2024

Téngase por designada a partir del día 1º de Septiembre del año 2024 a la Profesional Varano Valeria (D.N.I. Nº 36.491.900) – (Legajo Nº 309937/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Cirugía del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *

DECRETO N° 1807/2024

Téngase por designada a la Profesional Casco Jessica Camila (D.N.I. Nº 38.029.968) – (Legajo Nº 307925/00), a partir del día 1º de Septiembre del año 2024, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría de SUMS Asistente con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia – 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

Morón, 14 de Octubre de 2024

* * *